

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: APRUEBA CONTRATO DE
CONCESIÓN AERONÁUTICA,
SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y
AMERICAN AIRLINES INC
AGENCIA EN CHILE EN EL AP.
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE
LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0103, 0451,

SANTIAGO, 24 MAYO 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la "DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. N°172 del Ministerio de Defensa Nacional, de 1974.
- c) La Resolución N°1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El PRO COM 04, Procedimiento para otorgamiento, modificación y término de concesiones y arrendamientos, aprobado por Resolución Exenta N° 0459 del 22.JUN.2012, de la DGAC.
- e) El D.S. N°105 de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, que adjudicó contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal, denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago" al Grupo Licitante Nuevo Pudahuel.
- f) Carta de American Airlines Inc Agencia en Chile, de fecha 15.NOV.2016. Exp. N°7009.
- g) Correo electrónico de fecha 21.NOV.2016 del Jefe Comercial del Ap. AMB.
- h) Of. (O) DJUR N°05/0/1780 de fecha 23.DIC.2016 de la DGAC.
- i) Correo electrónico de American Airlines Inc. Agencia en Chile de fecha 28.DIC.2016.
- j) Of. (O) N°14/1/0097/0337 de fecha 16.ENE.2017 de la DGAC.
- k) Carta de fecha 27.ENE.2017 Exp. N°0718.
- l) Correo electrónico de fecha 03.FEB.2017, de la Sección Infraestructura de la DGAC.



- m) Of. (O) N°14/1/0298/1411 de fecha 07.MAR.2017 de la DGAC.
- n) Carta de fecha 27.ABR.2017, Exp. N°2575.
- o) Escritura Pública de Repertorio N° 430-2.017 de fecha 23.MAY.2017, del Notario de Santiago don Ivan Tamargo Barros.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante carta de fecha 15.NOV.2016, American Airlines Inc. Agencia en Chile solicitó la concesión de una superficie de 18.000 m², para la construcción de una plataforma destinada al estacionamiento de 2 aeronaves y un edificio de aproximadamente 2.000 m², todo lo anterior destinado a desarrollar labores de mantenimiento de la empresa, en el Ap. Arturo Merino Benítez (AMB) de la ciudad de Santiago.
- b) Que por correo electrónico de fecha 21.NOV.2016, el Jefe Comercial del Ap. AMB, manifestó que la Jefatura del Ap. AMB, no tiene inconvenientes en acceder al requerimiento descrito en el Considerando, Letra a), precedente, siempre y cuando la DGAC participe en el desarrollo del proyecto, y a la confirmación de la superficie a utilizar por la empresa.
- c) Que a través de Of. (O) DJUR N°05/0/1780 de fecha 23.DIC.2016, el Departamento Jurídico de la DGAC, aprobó los antecedentes legales de la empresa American Airlines Inc. Agencia en Chile.
- d) Que mediante correo electrónico de American Airlines Inc. Agencia en Chile de fecha 28.DIC.2016, precisó la superficie indicada en carta descrita en el Considerando, Letra a), precedente, quedando en una superficie total de aproximadamente 14.308 m², en donde desarrollará una plataforma destinada al estacionamiento de aeronaves de aproximadamente 11.620 m² y un terreno eriazo de aproximadamente 2.688 m², destinado a construir en él, un edificio para su personal, todo lo anterior destinado a desarrollar labores de mantenimiento de la citada empresa.
- e) Que en conformidad al Procedimiento para otorgamiento, modificación, término de concesiones y arrendamientos, PRO COM 04, el Departamento Comercial efectuó un análisis sobre la solicitud presentada.
- f) Que para el cumplimiento de obras de la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel (SCNP), del Ap. AMB, requiere demoler las actuales instalaciones que utiliza la empresa American Airlines Inc. Agencia en Chile, a más tardar en el segundo semestre del año 2017.
- g) Que de acuerdo a las Bases de Licitación que rigen el contrato de obra pública entre el Fisco y la SCNP, no es posible que ésta última entregue instalaciones para el desarrollo de actividades propias del mantenimiento aeronáutico, en conformidad al párrafo 1.10.9.1 letra d) de las Bases de Licitación, que entrega los servicios asociados a los Centros de Mantenimiento Aeronáuticos, entre otros, a la DGAC.
- h) Que las proyecciones de número de operaciones, así como también las nuevas líneas aéreas que han empezado a operar en el Ap. AMB, fundamentan la necesidad de entregar mayores facilidades a las operaciones aéreas, como por ejemplo ampliar las plataformas de estacionamiento de aeronaves existentes.



- i) Que el proyecto a desarrollar por American Airlines Inc. Agencia en Chile, permitirá liberar las áreas que actualmente se destinan para el estacionamiento de sus aeronaves, las cuales corresponden a calles de rodaje del Ap. AMB, mejorando la capacidad operativa del citado aeropuerto al disponer nuevamente de estas áreas de circulación.
- j) Que al contar American Airlines Inc. Agencia en Chile con un área propia para las tareas diarias de mantenimiento de sus aeronaves, se contribuye con la Gestión de la Seguridad Operacional del Ap. AMB., ya que se reduce la circulación de vehículos de apoyo, equipos y personas por el área de maniobras del mencionado aeropuerto.
- k) Qué el Fisco cuenta actualmente con terrenos eriazos en el Ap. AMB, que requieren una elevada inversión previa para poder ser entregados en concesión a terceros y que el proyecto de American Airlines Inc. Agencia en Chile considera la construcción de una calle de rodaje, a costo propio, sin que forme parte de la futura concesión, la que quedará a beneficio fiscal y podrá ser usada por los distintos operadores del Ap. AMB.
- l) Que la inversión proyectada por American Airlines Inc. Agencia en Chile en la futura concesión en el Ap. AMB corresponde aproximadamente a USD 5,6 MM.
- m) Que para el Estado no es posible asumir tal nivel de inversión en los plazos que requiere el desarrollo del Ap. AMB, por lo que la alternativa de que American Airlines Inc. Agencia en Chile construya una plataforma y calle de rodaje en dicho recinto aeroportuario, mejora la capacidad operativa.
- n) Que, además, el desarrollo integral del proyecto incrementará el patrimonio fiscal.
- o) Que el comportamiento de pago de American Airlines Inc. Agencia en Chile con la DGAC ha sido oportuno, dando fiel cumplimiento a esta obligación y a todas las obligaciones y requerimientos solicitados por esta Dirección General.
- p) Que el modelo de negocios de la Concesión de la Obra Pública Fiscal "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez", adjudicada por D.S. N°105 de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, establece una compartición de ingresos entre la Sociedad Concesionaria y el Fisco, por lo que una mejora de las facilidades en el aeropuerto permitirá un aumento del número de operaciones aéreas, incrementando los ingresos que se perciben en el aeropuerto, obteniendo una mejora del patrimonio fiscal.
- q) Que American Airlines Inc. es una aerolínea reconocida mundialmente, en base al volumen de asientos, teniendo en uso actualmente 934 aeronaves, y pedidos por otras 285 aeronaves.
- r) Que American Airlines Inc. privilegió desarrollar el proyecto para instalaciones de mantenimiento en el Ap. AMB, por sobre otros aeropuertos de la región.
- s) Que en consecuencia, el Departamento Comercial estimó que la solicitud de concesión presentada por American Airlines Inc. Agencia en Chile era conveniente para el interés fiscal, proponiendo al Jefe del Servicio las condiciones para su otorgamiento.
- t) Que por Of. (O) N° 14/1/0097/0337 de fecha 16.ENE.2017, la DGAC informó las condiciones para otorgar concesión a la empresa American Airlines Inc. Agencia en Chile.
- u) Que a través de carta de fecha 27.ENE.2017 Exp. N°0718, American Airlines Inc. Agencia en Chile, aceptó las condiciones expuestas en el oficio citado en el Considerando letra q)



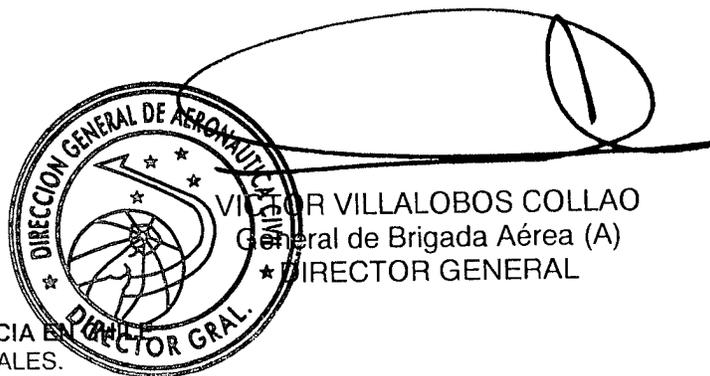
precedente, solicitando la incorporación de una frase a la cláusula N°25, del mencionado oficio.

- v) Que mediante correo electrónico de fecha 03.FEB.2017, de la Sección Infraestructura, se aprobó a nivel de Anteproyecto, la solicitud enviada por la empresa American Airlines Inc. Agencia en Chile.
- w) Que por Of. (O) N°14/1/0298/1411 de fecha 07.MAR.2017, la DGAC, informó a American Airlines Inc. Agencia en Chile, que no era posible incorporar la frase solicitada al N°25 del oficio citado en el Considerando letra q), precedente, y además remitió modelo de escritura pública para su validación y aprobación.
- x) Que a través de carta de fecha 27.ABR.2017, Exp. N°2575, American Airlines Inc. Agencia en Chile, aceptó el modelo de escritura pública enviado, y solicitó que el inicio de la concesión fuera a contar del 01.JUN.2017.
- y) El contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y American Airlines Inc. Agencia en Chile, que se redujo a escritura pública, bajo repertorio N°430-2.017 de fecha 23.MAY.2017, del Notario de Santiago don Iván Tamargo Barros.

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** a contar del 01.JUN.2017, el contrato de concesión aeronáutica suscrito entre la DGAC y American Airlines Inc. Agencia en Chile, en adelante "el concesionario", que se redujo a escritura pública, bajo repertorio N°430-2.017 de fecha 23.MAY.2017, del Notario de Santiago don Iván Tamargo Barros.
2. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. del Ministerio de Defensa Nacional N°172 de 1974.
3. **ARCHÍVENSE** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
4. **REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM AMERICAN AIRLINES INC. AGENCIA EN CHILE
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA., SD. AMB, JEFATURA (I).
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I)
 - 1 EJEM. DGS., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES.
 - 1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.
- VVC/jpm/cpa 23052017

